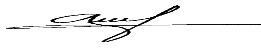


SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 915
RAD: 05-2020-00463-00**

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL** dentro del proceso de **EJECUTIVO** propuesto por **INGRID SHIRLEY NAVÁEZ JIMÉNEZ** en contra de **NANCY JIMENEZ RAMIREZ**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como nueva fecha y hora para el día **22 de octubre de 2021 a las 9:00 am**, para llevar acabo la **diligencia de secuestro** de LA NUDA PRIPIEDAD que ostenta la demandada NANCY JIMÉNEZ RAMÍREZ, identificada con la C.C. 31.960.811, sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-724429 y No. 370-724664, correspondiente al parqueadero 30 y al apartamento G-201 respectivamente, ubicados en la Carrera 94-A # 42-61 Conjunto Residencial Parque Residencial Aventura de esta Ciudad

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, Identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo

electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

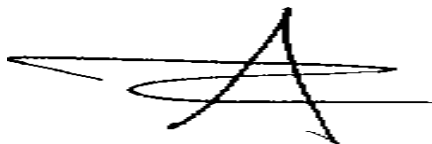
CUARTO.- REQUERIR a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida cautelar y escritura pública de bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... *por cualquier medio idóneo*”, los cuales “... *se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho*”.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión. Así mismo con anterioridad debe comunicarse con el auxiliar de la justicia designado, coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

SEXTO: POR LA SECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEPTIMO: Cumplida la comisión devuélvase **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**.

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREITA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de octubre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria